



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA PARA LA EVALUACIÓN DEL SOBRE “2”, DE CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS DE LICITADORES ADMITIDOS. CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS EN EL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL DE SAN ADRIÁN.

ACTA IV

MESA CONSTITUIDA PARA ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR CUYA OFERTA HA RESULTADO MEJOR PUNTUADA, Y PROPONER, EN SU CASO, AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA ADJUDICACIÓN.

En el Ayuntamiento de San Adrián, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 20 de diciembre de 2023, se reúnen los miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de los servicios de suministro de comidas en el comedor de la Escuela Infantil de San Adrián.

Queda constituida la Mesa, habiendo concurrido los siguientes miembros:

- D^a Marta Ezquerro Martínez, presidenta.
- D. Rubén Dante Elizalde, vocal.
- D. Isidro López Bozal: Secretario del Ayuntamiento de San Adrián.
- D^a. Nuria Aldama Navarro, vocal.
- D^a Elena Pérez Burgos: Interventora del Ayuntamiento de San Adrián.

Desde el ordenador del Secretario se conecta con PLENA. Se procede a descargar la documentación aportada por la única licitadora que ha presentado propuesta en la presente licitación, AUZO LAGUN S. COOP.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e), 51.1.g) y 55 de la Ley Foral 2/2018, y en el pliego regulador del contrato, en su cláusula 14, se comprueba que AUZO LAGUN S. COOP., como única empresa que ha licitado, ha acreditado la posesión y validez de los documentos y requisitos indicados en la mencionada cláusula, y se acuerda, por unanimidad de los presentes, que la documentación presentada es correcta y conforme al Pliego Regulador y a la Ley Foral 2/2018.

Asimismo, por unanimidad de los presentes, se acuerda elevar a Alcaldía la siguiente propuesta de resolución:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

“**VISTA** la resolución de Alcaldía 403/2023, de 17 de octubre, por la que se ordena la incoación del expediente para la contratación del suministro diario de comidas en el comedor de la escuela infantil de 0 a 3 años “*Santas Reliquias*” de San Adrián.

Considerando que, mediante resolución 454/2023, de 16 de noviembre, se aprobó el expediente administrativo para llevar a cabo la contratación referida, así como los Pliegos de condiciones reguladoras de la contratación y que han de regir el contrato. Se dispuso que, tratándose de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación quedara sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. Se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación y tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, conforme a los criterios fijados en las condiciones esenciales de la contratación para determinar la oferta más ventajosa.

Considerando el Informe de Intervención Municipal, en el que se indica que, no existiendo crédito presupuestario en el presupuesto en vigor, se trata de un gasto de carácter anticipado conforme al artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, quedando, por tanto, sometido el expediente a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Considerando que ha presentado propuesta y sido admitida al procedimiento únicamente Auzo Lagun, S. Coop., con CIF F20032553., como consta en el acta de la mesa de contratación de 11 de diciembre de 2023.

Considerando que, en esa misma sesión, la mesa de contratación descargó la documentación correspondiente a la propuesta técnica, de criterios no cuantificables mediante fórmulas, incluida en el sobre “2” de la licitadora admitida al proceso, y comprobó que la licitadora había incluido los documentos requeridos en los pliegos reguladores. Se acordó que el secretario elaborara un informe, evaluando razonadamente dichos criterios, y convocando nuevamente a la mesa, cuando se realizara dicha evaluación, a los efectos de votar las puntuaciones. Efectuado dicho informe, de fecha de 12 de diciembre de 2023, la mesa de contratación, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las puntuaciones establecidas en dicho informe, que quedan justificadas en el referido informe técnico de valoración, y que contiene la motivación de las puntuaciones.

Estas son las puntuaciones de los criterios no evaluables mediante fórmulas que se justifican en el informe referido, y que la mesa asume como propias, conforme a los criterios establecidos en el pliego:

	Memoria Técnica	Certificaciones de calidad	Disponibilidad de nutricionistas	Productos ecológicos	TOTAL
--	--------------------	-------------------------------	--	-------------------------	-------



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

AUZO LAGUN	10	8	8	0	26
---------------	----	---	---	---	----

Realizada la valoración de los criterios no cuantificables mediante fórmulas, se procedió a abrir el sobre “3”, de criterios cuantificables mediante fórmulas, de la licitadora, y a asignarle la puntuación correspondiente. Éstas fueron las puntuaciones de los criterios cuantificables mediante fórmulas, aprobadas por la mesa:

	Precio	Plan de igualdad	Compromiso formación	TOTAL
AUZO LAGUN	50	5	5	60

CONSIDERANDO la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CONSIDERANDO que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la única oferta es la presentada por AUZO LAGUN S.COOP., quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 59 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, eleva propuesta de contratación a favor de AUZO LAGUN S. COOP., por ser la única oferta recibida, y ser conforme a los pliegos, y haber presentado en plazo la documentación requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e), 51.1.g) y 55 de la Ley Foral 2/2018, y en el pliego regulador del contrato, habiendo obtenido la siguiente puntuación acumulada, tras sumar la puntuación de los criterios cuantificables y no cuantificables mediante fórmulas:

	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	NO CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	TOTAL
AUZO LAGUN	26	60	86

SE PROPONE:

PRIMERO: Adjudicar el contrato del suministro diario de comidas en el comedor de la escuela infantil de 0 a 3 años “Santas Reliquias” de San Adrián, por un precio unitario de tres euros y sesenta y un céntimos (3,61 euros), IVA excluido, por cada menú efectivamente servido, siendo



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

el IVA aplicable de 0,76 euros, resultando una cuantía total por cada menú de cuatro euros y treinta y siete céntimos, en los términos y condiciones señalados en los Pliegos Reguladores aprobados mediante resolución de Alcaldía de 16 de noviembre de 2023, y en la propia oferta del adjudicatario. Se ajustará la facturación al número de menús demandados.

La duración inicial del contrato será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de septiembre de 2024. La fecha de inicio será la que se establezca en el contrato, si éste se formaliza con posterioridad al 1 de enero.

El precio estimado del presente contrato para este primer periodo, a efectos del cálculo de la garantía definitiva que debe constituir el adjudicatario, calculado conforme a lo dispuesto en la cláusula 4 de los pliegos, es de 26.381,88 euros, IVA excluido. (se ha calculado multiplicando el precio de 3,61 euros de los menús completos de los niños y niñas (IVA excluido) por el número (58) de escolares-comensales a los que diariamente se ha prestado el servicio durante el curso 2022/2023, y por los 126 días lectivos, de enero a septiembre de 2024, inclusive, de duración inicial prevista del contrato).

Una vez finalizado este plazo, se podrá prorrogar, de forma expresa, por plazos de un año, hasta un máximo de tres prórrogas, de mutuo acuerdo por ambas partes, con una antelación mínima de un mes, antes de la finalización del contrato, y con la realización de los trámites legales establecidos al efecto, por lo que el contrato podrá tener una duración máxima de tres años y nueve meses, incluidas las prórrogas.

La motivación de la adjudicación del presente contrato administrativo se fundamenta en que la adjudicataria es la única empresa que ha presentado propuesta en la presente licitación, y que dicha propuesta ha sido considerada admisible y conforme a los pliegos por la mesa de contratación.

Se aprueban, asimismo, las puntuaciones propuestas por la mesa de contratación a la licitadora, expuestas en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Tratándose de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2024.

TERCERO.- Requerir a AUZO LAGUN S. COOP. para que proceda a la formalización del contrato en el plazo de quince días naturales contados desde la adjudicación; al haber un único licitador, no procede aplicar plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

CUARTO.- Antes de la formalización del contrato, en el plazo máximo de quince días naturales desde la adjudicación, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de San Adrián la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

del 4 por cien del importe de adjudicación (IVA excluido). Este porcentaje se calculará sobre el precio máximo de adjudicación del contrato correspondiente al año 2024 (Importe de la garantía:1.055,27 euros). La garantía puede constituirse de acuerdo con cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (R. C.) con el valor mínimo de 29.232 euros, y de estar al corriente de los pagos.

Siendo las nueve horas y cuarenta minutos, no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Y, para que así conste, levanto la presente Acta, y la firmo, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

En San Adrián, a 20 de diciembre de 2023.

El Secretario.

72786647L Firmado
digitalmente por
ISIDRO 72786647L ISIDRO
LOPEZ (R: LOPEZ (R:
P3121500G) P3121500G)
Fecha: 2023.12.20
09:37:58 +01'00'

VºBº, La Alcaldesa-Presidenta.

72800016W Firmado
digitalmente por
MARTA 72800016W MARTA
EZQUERRA (R: EZQUERRA (R:
P3121500G) P3121500G)
Fecha: 2023.12.20
09:37:34 +01'00'